



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1068/2012, de 11 de diciembre, por la que se aprueba la denominación específica del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, que pasa a denominarse «de Castilla y León».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 111, en relación con el artículo 58, que los centros públicos que ofrezcan enseñanzas superiores de música se denominarán conservatorios superiores de música.

El Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, atribuye en su artículo 4 a la Consejería de Educación la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, el Consejo Escolar del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2012, acordó proponer la denominación específica «de Castilla y León» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica «de Castilla y León» para el Conservatorio Superior de Música, código 37008229, sito en la C/ Lazarillo de Tormes, n.ºs 54 a 70, de Salamanca.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de diciembre de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO